



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NORMATIVA DE
CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES
DEL ESTADO

RESOLUCIÓN No. 155

REFORMAS A LAS NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE
INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO
-GUATECOMFRAS-

Guatemala, 2 de diciembre 2009

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN NORMATIVA DE
CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que por medio del Acuerdo Gubernativo número 80-2004, Reforma del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado en el Diario de Centroamérica, Órgano Oficial del Estado, el 23 de febrero de 2004, el Presidente de la República de Guatemala dispuso que la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado debe establecer las fechas, normas, procedimientos y aspectos técnicos, de seguridad y responsabilidad que regulen el inicio, desarrollo y uso del Sistema de Información sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMFRAS.

CONSIDERANDO:

Que todos los procesos de compra y contrataciones que realiza el Estado deben cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus reformas, antes de que sean publicados en GUATECOMFRAS. Las presentes disposiciones solamente tienen el objetivo de normar el uso de GUATECOMFRAS para publicar y en ningún momento trata de regular procedimientos de compra ni son superiores a la Ley y su Reglamento.

FOR TANTO:

Con fundamento en el artículo 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y en ejercicio de la función que le confiere el artículo 35 literal 1) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas, el artículo 41 numerales 1 y 2 del Acuerdo Gubernativo número 394-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas y el Acuerdo Gubernativo número 80-2004, Reforma del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

RESUELVE:

Emitir la siguiente Reforma a la Resolución No. 30-2009:

Artículo 1. Se modifica artículo 8 del la Resolución No. 30-2009 que contiene las Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMFRAS), el cual queda así:

"Artículo 8. Tipos de contratación y adquisición incluídas en el sistema GUATECOMFRAS. Para los efectos de los tipos de contratación y adquisición incluídos en el sistema GUATECOMFRAS, en la presente Resolución se tendrán en cuenta las definiciones siguientes:

- I. *Concurso*: se refiere a todo procedimiento administrativo de tipo competitivo, por medio del cual la Unidad Ejecutora Compradora convoca a proveedores para que formulen ofertas, entre las cuales seleccionará una.
- II. *Concurso público*: se refiere a todo concurso en el cual puede participar cualquier proveedor que cumpla con los requisitos exigidos en las bases definidas por la Unidad Ejecutora Compradora. Los procedimientos sujetos a concurso público son los siguientes:
 - (a) Los regímenes de licitación y cotización establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.
 - (b) Las licitaciones y otros tipos de concursos efectuados al amparo de convenios y tratados internacionales.
 - (c) Los llamados a precalificación, preselección o registro de proveedor.
 - (d) Las invitaciones a presentar manifestación de interés para establecer la calidad de proveedor único.
 - (e) Los concursos nacionales o regionales de oferta de precios.
 - (f) Otros tipos de concursos donde las personas puedan manifestar interés o presentar ofertas.
- III. *concurso restringido*: Es aquel en el cual solamente pueden participar las personas invitadas por la entidad contratante, incluye:
 - (a) Las licitaciones por lista corta efectuadas al amparo de convenios y tratados internacionales.
 - (b) La contratación de estudios, diseño y supervisión de obras y servicios técnicos establecida en la literal "b" del artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 24. Vigencia. La presente resolución empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

Lic. Alvaro Fernández Sánchez
DIRECTOR
Dirección Normativa de Contrataciones
y Adquisiciones del Estado
Ministerio de Finanzas Públicas

[E-797-2009]-4-diciembre